



OPAQ

Secretaría Técnica

Oficina del Director General Adjunto

S/563/2006

13 de abril de 2006

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

NOTA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**CREACIÓN DE UN FONDO FIDUCIARIO PARA EL
CONSEJO CONSULTIVO CIENTÍFICO**

1. El Director General desea informar a los Estados Partes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) de que ha creado un nuevo fondo fiduciario, a saber, el Fondo Fiduciario del Consejo Consultivo Científico (en adelante, el “Fondo Fiduciario”). El propósito de este Fondo Fiduciario es prestar apoyo a aquellas actividades del Consejo Consultivo Científico (CCC) a las que el Programa y Presupuesto no asigna fondos, por ejemplo, los trabajos de los grupos de trabajo temporales del CCC.
2. A este respecto, la Secretaría desea recordar que la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”), en su decisión sobre el mandato del CCC, decidió que “el presupuesto de la OPAQ [destinase], a partir de 1998, recursos suficientes para los gastos de viaje y dietas correspondientes a la reunión anual del Consejo Consultivo Científico y que cualesquiera otras reuniones de dicho Consejo se [celebrasen] sin costos para la OPAQ” (tercer párrafo dispositivo del documento C-II/DEC.10, de fecha 5 de diciembre de 1997).
3. En la práctica, estas restricciones han dificultado que el CCC cumpla eficazmente con su programa de trabajo, sobre todo por las causas siguientes:
 - a) El CCC ha podido reunirse únicamente una vez al año debido a estas restricciones de los fondos, lo que ha significado que, sistemáticamente, haya sido incapaz de abordar todas las cuestiones que debían considerarse.
 - b) La falta de fondos suplementarios ha significado que no todos los miembros de los grupos de trabajo temporales del CCC hayan podido asistir a las reuniones de los grupos y contribuir con ello directamente a la labor que estos grupos desempeñan.
 - c) La falta de fondos también ha significado que el CCC se haya encontrado con obstáculos a la hora de aplicar la recomendación del primer periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, de que se mantuviese y afianzase la interacción entre el CCC y las delegaciones en el marco del proceso de facilitación del Consejo Ejecutivo (en adelante, el



“Consejo”) (apartado b) del párrafo 7.124 del documento RC-1/5, de fecha 9 de mayo de 2003). Esta mayor interacción resulta de especial relevancia en aquellas cuestiones que el Consejo decide trasladar al CCC para su examen. Actualmente, no existe ninguna asignación presupuestaria para los viajes que requiere esta interacción, y los gastos de viaje correspondientes se sufragan con otras asignaciones presupuestarias.

4. La experiencia ha demostrado que el CCC necesita reunirse más de una vez al año. Muchos de los asuntos sobre los que se pide su asesoramiento requieren ser estudiados a fondo por el conjunto de sus miembros, y no pueden simplemente resolverse “en el acto” durante el periodo ordinario de sesiones que se celebra anualmente. Para el CCC, con una sola reunión al año, es difícil prestar asesoramiento técnico y científico de forma puntual y bien fundamentada.
5. Lo mismo cabe decir del trabajo de los grupos de trabajo temporales del CCC. De acuerdo con las normas vigentes, el CCC define primero el mandato exacto de cada grupo de trabajo. Una vez recibe y examina los informes de cada grupo, el CCC traslada sus observaciones y recomendaciones al respecto al Director General. Acto seguido, el Director General remite sus propias recomendaciones a los Estados Partes o a los órganos normativos, o a ambos a la vez, para que tomen medidas. Dado que el CCC debe reunirse antes de trasladar sus recomendaciones al Director General y dado que sólo se reúne una vez al año, las recomendaciones de los grupos de trabajo llegan a menudo a los órganos normativos después de un plazo de tiempo bastante largo. Para la OPAQ, convendría que esta demora fuese lo más breve posible para que el asesoramiento técnico y científico del CCC fuese más puntual y eficaz.
6. También se ha constatado la merma que supone para la eficacia y calidad del trabajo del CCC el hecho de que algunos miembros de los grupos de trabajo temporales, cuyos gobiernos o las instituciones de las que proceden no sufragan sus gastos, no puedan asistir a las reuniones de los grupos. Estas personas sólo pueden contribuir al trabajo del CCC mediante comunicaciones escritas, lo que limita el debate que a menudo es necesario. Sería por tanto de gran ayuda contar con fondos suplementarios para las reuniones de los grupos de trabajo temporales.
7. El Fondo Fiduciario permitirá al Director General asignar fondos para las actividades del trabajo del CCC que no están incluidas en el Programa y Presupuesto anual de la OPAQ. El Fondo Fiduciario funcionará de conformidad con el Reglamento Financiero y el Proyecto de Reglamentación Financiera de la OPAQ. Las normas y directrices pertinentes del Fondo figuran en el anexo.
8. El Fondo Fiduciario está preparado para recibir contribuciones de los Estados Partes en forma de contribuciones voluntarias o, por ejemplo, el rendimiento del superávit de caja que se distribuya a los Estados Partes de conformidad con el párrafo 6.3 del Reglamento Financiero. Se invita a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de hacer este tipo de contribuciones para apoyar los trabajos del CCC.
9. Se ruega a los Estados Partes que deseen hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario transfieran el dinero a la cuenta que se especifica en el párrafo 1 del anexo de la presente nota.

10. Como figura en las directrices, y según se establece en el párrafo 6.8 del Reglamento Financiero, el Director General administrará el Fondo Fiduciario y, anualmente, informará acerca de su uso a la Conferencia, por conducto del Consejo. Esta revisión incluirá el uso que se haya dado a las contribuciones y la suficiencia de los recursos disponibles. El Fondo Fiduciario será examinado por el Auditor Externo y, por lo demás, funcionará de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y del Proyecto de Reglamentación Financiera.
11. Las operaciones financieras del Fondo Fiduciario aparecerán también recogidas en los informes trimestrales sobre ingresos y gastos de la Secretaría Técnica dirigidos al Consejo y en los estados financieros anuales de la OPAQ.

Anexo: Normas de funcionamiento del Fondo Fiduciario del Consejo Consultivo Científico

Anexo

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO FIDUCIARIO DEL
CONSEJO CONSULTIVO CIENTÍFICO**

1. El Director General ha creado el Fondo Fiduciario del CCC, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 6.8 del Reglamento Financiero. Se invita a los Estados Partes que deseen hacer contribuciones a dicho Fondo Fiduciario a que transfieran los fondos a la cuenta siguiente:

BENEFICIARIO: OPCW Trust Fund Scientific Board
NÚMERO DE CUENTA: 42 67 17 767
NOMBRE DEL BANCO: ABN AMRO Bank, the Netherlands
NÚMERO IBAN: NL46 ABNA 0426 7177 67
CÓDIGO BIC/SWIFT: ABNANL2A

2. El propósito de este Fondo Fiduciario es prestar apoyo a las actividades del CCC que no están incluidas en el Programa y Presupuesto anual, entre ellas, los trabajos de los grupos de trabajo temporales del CCC¹.
3. El Fondo Fiduciario se administrará de conformidad con el Reglamento Financiero y el Proyecto de Reglamentación Financiera de la OPAQ vigentes.
4. En el Fondo Fiduciario se ingresarán contribuciones voluntarias, que se harán efectivas a la OPAQ en divisas convertibles. El Director General podrá aceptar ingresos en el Fondo Fiduciario de contribuciones procedentes de otras fuentes, incluidas organizaciones no gubernamentales, instituciones o donantes privados. El Director General está facultado para aceptar contribuciones al Fondo Fiduciario, cuando se den las condiciones siguientes:
 - a) No habrá límite máximo o mínimo de la cantidad o cantidades que podrán aportarse al Fondo Fiduciario.
 - b) Ningún donante podrá establecer restricciones al uso que la OPAQ dé a las contribuciones aportadas a dicho Fondo.
5. Con arreglo al objetivo establecido en el párrafo 2 *supra*, el dinero procedente del Fondo Fiduciario se destinará a cubrir:
 - a) los costos de viajes en que incurran los miembros del CCC, así como los miembros de los grupos de trabajo temporales del CCC, para asistir a las reuniones del CCC que no sean los periodos ordinarios de sesiones anuales, en la medida en que dichos costos no estén cubiertos por ninguna otra institución;y

¹ Obsérvese que en el tercer párrafo dispositivo del documento C-II/DEC.10, que contiene el mandato del CCC, se estipula que “el presupuesto de la OPAQ destine, a partir de 1998, recursos suficientes para los gastos de viaje y dietas correspondientes a la reunión anual del Consejo Consultivo Científico y que cualesquiera otras reuniones de dicho Consejo se celebren sin costos para la OPAQ”.

- b) cualquier otro costo relacionado directamente con dichas reuniones.
6. La situación del Fondo Fiduciario se recogerá en los estados trimestrales sobre ingresos y gastos presentados por el Director General al Consejo.
 7. Se elaborarán estados financieros del Fondo Fiduciario, correspondientes a cada ejercicio que esté en funcionamiento. Dichos estados financieros estarán sujetos a la auditoría del Auditor Externo.
 8. El Director General administrará el Fondo Fiduciario y, anualmente, informará acerca de su uso a la Conferencia, por conducto del Consejo, según se establece en el párrafo 6.8 del Reglamento Financiero. Esta revisión incluirá el uso que se haya dado a las contribuciones y la suficiencia de los recursos disponibles.
 9. El Director General tomará las medidas oportunas para fomentar las contribuciones al Fondo Fiduciario, incluidas las aportadas para su reposición.

--- 0 ---